



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 21 AGO. 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2016 00537 00

1. Se pone en conocimiento de las partes las comunicaciones provenientes de las entidades bancarias, visibles a folios 86 a 94 para lo que estimen pertinente.

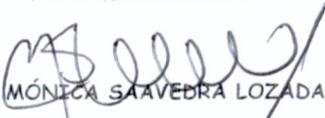
2. Téngase en cuenta la devolución del Oficio 0484-18, allegado por la apoderada de parte actora, visible a folio 98.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora (fl. 96), el Despacho DECRETA:

El EMBARGO y RETENCIÓN preventiva del 35% del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciba el extremo pasivo, teniendo de presente los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de la sociedad TRANSCONSTRUC S.A.S. Límitese la medida cautelar en la suma de \$5.500.000.00. Oficiese

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTINEZ
Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:		
ESTADO No. <u>58</u>	Hoy <u>24 AGO 2020</u>	a las 08:00 a.m.
La Secretaria,		
 MÓNICA SAAVEDRA LOZADA		